



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:495/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- DOAL CONSULTORES S. DE R.L DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **495/24-2025/JL-II**, RELATIVO A LA SOLICITUD PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR LA C. TANIA VANESSA GIL FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MORAL DOAL CONSULTORES S. DE R.L DE C.V; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE LA TRABAJADOR IVAN SANTIAGO AVILA NAH.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **diecinueve de febrero de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.-----

ASUNTO: *Se tiene por recibido el oficio remitido por el Juzgado Laboral del Estado de Campeche, Sede San Francisco de Campeche, quien remite las resultas del exhorto número 137/24-2025/JL-II, en cual se hace constar que se notificó al C. Iván Santiago Ávila Nah, del proveído de data veinte de agosto del dos mil veinticinco, así como se le hace entrega del aviso de rescisión de data veinticinco de julio del dos mil veinticinco.*

*Con el estado que guardan los presentes autos, del que se aprecia la diligencia del Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, de fecha quince de diciembre del dos mil veinticinco, mediante el cual se hace constar que fue notificado el promovente DOAL CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., del proveído de data veinte de octubre del dos mil veinticinco. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el oficio y anexos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Toda vez que, fue debidamente notificado el aviso de rescisión al trabajador, tal como consta de la cédula de notificación de fecha **veintiuno de octubre del dos mil veinticinco**, diligenciado por el Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche; y no existiendo acto procesal pendiente por desahogar, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y en el Sistema de Gestión electrónica de expedientes Laborales que se llevan en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.*

TERCERO: *Toda vez que, el promovente no proporcionó correo electrónico, para que se le asignará buzón en el Sistema de Gestión Laboral, siendo su obligación proporcionarlo para recibir notificaciones, es por lo que, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, para que le sea notificado al promovente por **Estrados**, esto de conformidad con el artículo 873-A, en relación con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.*

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad

del Carmen; ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción.-----...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR